

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado los días 11, 12 y 16 de marzo de 2009 en la Central Nuclear de Almaraz, en Almaraz (Cáceres).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo en una expedición de barras de combustible irradiadas.

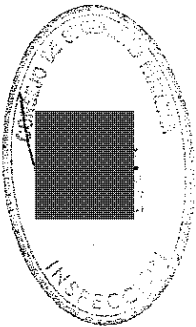
Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de CN Almaraz: D. [REDACTED], Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED] de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas y D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] del Departamento de Ingeniería.

Que los representantes de CN Almaraz fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

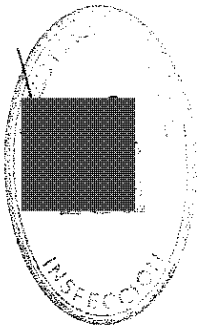
Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

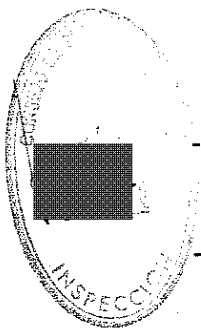
- Que la expedición en la que se centraba la inspección consistía en el transporte de 10 barras irradiadas en un embalaje modelo BG-18 desde CN Almaraz hasta Studsvik Nuclear AB (Suecia).
- Que el bulto BG-18 dispone de certificado de aprobación en el país de origen D/4197/B(U)F-85, convalidado en España mediante certificado E/126/B(U)F-85, con validez hasta el 20 de mayo de 2011.



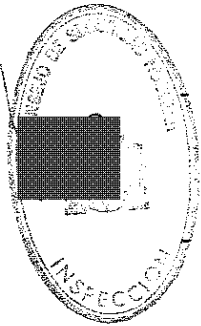
- Que en la expedición actuaba como remitente la entidad [REDACTED] como responsable de la cobertura de riesgo nuclear S [REDACTED] y como responsable de la protección física en el transporte [REDACTED]. Que el transportista iba a ser [REDACTED] bajo subcontratación de [REDACTED].
- Que se informó a la inspección de que en la preparación y envío de la expedición de las barras irradiadas en la central nuclear participaban diferentes entidades con las siguientes funciones:
 - Extracción de las barras desde el elemento combustible: [REDACTED] apoyada por [REDACTED]
 - Carga de barras en el bulto: [REDACTED]
 - Manipulación del embalaje BG-18: [REDACTED]
 - Pruebas previas al transporte (secado y estanqueidad): [REDACTED]
 - Cierre del bulto, colocación de absorbentes de choques y estiba en el vehículo de transporte: [REDACTED]
 - Medidas radiológicas: CN Almaraz.
 - Emisión de la documentación de transporte: [REDACTED]
- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables a la recepción y envíos de transportes de material radiactivo en CN Almaraz es el siguiente:
 - PS-CR-02.03 Rev. 7, aprobado el 3/09/2007, de título *Recepción de transportes de material radiactivo (TMR)*.
 - PS-CR-01.03, Rev.9, aprobado el 11/09/2007, de título *Envío de transportes de material radiactivo por carretera (TMR)*.
- Que se hizo entrega de una copia de los procedimientos en vigor a la Inspección.
- Que en la última revisión de los procedimientos citados se habían considerado las modificaciones introducidas en la edición 2007 del reglamento ADR sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.



- Que la inspección realizó comprobaciones documentales sobre el cumplimiento de CN Almaraz del procedimiento PS-CR-02.03 en la recepción del bulto BG-18 vacío y los bultos que contenían las herramientas que posteriormente serían utilizadas para la carga y preparación de la expedición de las barras irradiadas.
- Que el bulto BG-18 vacío y las herramientas habían sido remitidos hasta CN Almaraz por [REDACTED] y transportados por [REDACTED]
- Que el bulto BG-18 únicamente contenía en su interior la cesta que había sido utilizada anteriormente para el transporte de otras barras irradiadas, calificándose como UN 2913, es decir como *Materiales radiactivos, Objetos contaminados en superficie (OCS-I u OCS-II), no fisiónable o fisiónable exceptuado*, mientras que los bultos con las herramientas se habían calificado como UN 2915, es decir: *Materiales radiactivos, bultos tipo A, no en forma especial, no fisiónable o fisiónable exceptuado*.
- Que en la carta de porte emitida por [REDACTED] se indicaba como contenido del bulto BG 18 una actividad total de material radiactivo de 50 MBq.
- Que la inspección asistió a las pruebas de secado y estanqueidad del bulto BG-18 ya cargado, en compañía de personal del Departamento de Protección Radiológica y Medio Ambiente de CN Almaraz.
- Que las pruebas fueron realizadas por los técnicos de [REDACTED]: D. [REDACTED] y D. [REDACTED] de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo V (*Instrucciones Operacionales*) del Estudio de Seguridad del bulto BG-18, de referencia 10.120/53D-rev. E Part V.
- Que la inspección realizó comprobaciones sobre el cumplimiento de CN Almaraz del procedimiento PS-CR-01.03 para el envío del bulto BG-18 cargado con las barras irradiadas.
- Que CN Almaraz hizo entrega a la Inspección de diversos datos sobre las características de las barras de combustible que se pretendían transportar, al objeto de confirmar que se ajustaban al contenido permitido en el bulto BG-18.
- Que la Inspección presencié la recogida de frotis para las medidas de contaminación superficial, así como las medidas de los niveles de radiación en superficie y a 1 metro del bulto en las zonas anterior y posterior donde se iban a instalar los absorbentes de choque.
- Que posteriormente se asistió a la operación de colocación de los absorbentes de choques del bulto.



- Que en presencia de la Inspección el personal de CN Almaraz procedió a la recogida de frotis para las medidas de contaminación superficial y realizó la medida de niveles de radiación en superficie y a 1 metro del bulto (gamma y neutrones) en los puntos definidos por su procedimiento, que cubrían los requeridos en el correspondiente procedimiento de [REDACTED] de referencia 10.120/911 Rev.B. Que los resultados de las medidas radiológicas se recogen en el Anexo I de esta acta.
- Que previamente a la estiba del bulto se realizaron medidas de contaminación superficial de la plataforma del vehículo y en el marco/cuna porta bulto, en una serie de puntos definidos previamente por CN Almaraz. Que la Inspección solicitó la inclusión de puntos adicionales localizados en la zona metálica donde se iba a recepcionar el bulto dentro de la plataforma.
- Que los resultados de las medidas de contaminación superficial en la plataforma, marco/cuna y zona de recepción del bulto se recogen en el Anexo II de esta acta.

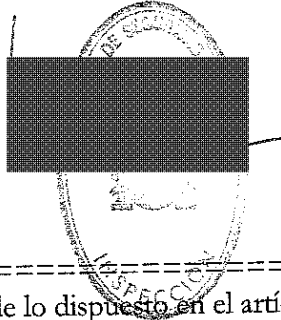


Que tras la estiba del bulto el personal de CN Almaraz realizó medidas de niveles de radiación en superficie y a 2 metros de la plataforma del vehículo y en la cabina de la cabeza tractora. Que los resultados se recogen en el Anexo III de esta acta.

Que los detectores utilizados en las medidas radiológicas fueron los siguientes, todos ellos dentro de su periodo de calibración y verificación, de acuerdo con el etiquetado que portaban:

- Monitor de niveles de contaminación: PSX-DC-GM-04 con última verificación el 22/01/2009.
 - Monitor de radiación gamma: PSX-DR-FAG-18 con última calibración el 4/06/2008.
 - Monitor de neutrones: PSX-DR-DIN-01 con última calibración el 22/08/2008.
- Que se hizo entrega a la Inspección del formato cumplimentado de referencia PS-CR-01.03g requerido por el procedimiento PS-CR-01.03, consistente en una lista de comprobación del cumplimiento de las disposiciones del ADR en la expedición, que se adjunta a esta acta como Anexo IV.
 - Que, asimismo, se hizo entrega a la Inspección del resto de formatos definidos en el procedimiento PS-CR-01.03 ya cumplimentados.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 26 de marzo de 2009.



=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Almaraz, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 13 de abril de 2009



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/ALO/09/830



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/09/830
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el quinto párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.